

Las partes firmantes aceptan su obligación de salvaguardar el derecho a la intimidad y la confidencialidad ante la presentación de toda queja en materia de acoso, así como en los procedimientos que se inicien al efecto.

Los representantes de los trabajadores deberán ser informados del número y la resolución de las quejas que puedan presentarse, garantizando la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los afectados.

Ambas representaciones reconocen el interés de adoptar procedimientos de mediación alternativos, para solventar conflictos en materia de acoso, procedimientos y/o protocolos que no sustituyen, interrumpen, ni amplían los plazos para las reclamaciones y recursos establecidos en la normativa vigente.

En función de lo anteriormente expresado y hasta que se elaboren y desarrollen los protocolos pertinentes en las materias señaladas, todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la dignidad y libertad de los trabajadores, incluidas las conductas de acoso sexual y acoso por razón de sexo, bien sean verbales o físicas serán conceptuadas como faltas muy graves, graves o leves en función de la repercusión del hecho.

En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona y/o con personas con contrato laboral no indefinido la sanción se aplicará en su grado máximo.

El comité de empresa, delegado de personal, sección sindical y la dirección de la empresa velarán por el derecho a la intimidad del trabajador/a afectado/a, procurando silenciar su identidad, cuando así fuese preciso.

#### Cláusula transitoria

Si por cualquier circunstancia se produjera reclamación ante los organismos legales correspondientes, que diera lugar a modificación en cuanto a su forma y/o cuantía de abono, ambas partes convienen y acuerdan que dicha reclamación daría lugar, de forma automática, a la inmediata aplicación de los artículos 9 y 10 del presente convenio, al objeto de no superar en modo alguno las estructuras salariales pactadas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. — Remisión normativa. En todos aquellos aspectos y materias no regulados por el presente convenio se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y, en particular a lo dispuesto en el texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por Orden de 29 de julio de 1970 (BOE de 25.08.1970), que ambas partes aceptan como norma pactada.

Segunda. — Declaración de principios. La empresa y los trabajadores hacen manifestación expresa de que el presente convenio supone una mejora sobre las relaciones laborales anteriores y que a partir de su aprobación se regirán ambas partes única y exclusivamente por este convenio.

Tercera. — En materia de comité y de delegados sindicales se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Cuarta. — Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón, ASECLA III.<sup>a</sup> aprobado por resolución de 15 de diciembre de 2005 (BOA de 9 de enero de 2006), de la Dirección General de Trabajo e Inmigración de la DGA.

De conformidad con dicha adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que pudiesen plantearse y que afecten a los trabajadores sometidos a la aplicación del presente convenio, ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA III y en su reglamento de aplicación.

#### ANEXO I

##### Seguro colectivo de vida

La empresa se obliga a suscribir una póliza de seguros que garantice las siguientes prestaciones por los riesgos que se citan:

1. Muerte por cualquier causa durante las veinticuatro horas del día: 18.030,36 euros.

2. Muerte por accidente laboral o extralaboral durante las veinticuatro horas del día: 36.060,73 euros.

3. Incapacidad absoluta y permanente por accidente durante las veinticuatro horas del día: 18.030,36 euros.

4. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de incapacidad absoluta y permanente o de incapacidad total para su profesión: 36.060,73 euros.

La participación de cada trabajador en el coste de la póliza será de 2,40 euros mensuales, que se descontarán de la nómina.

#### ANEXO II

##### Retribuciones ordinarias

#### TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.010

Incrementadas en el 0,8% (IPC real de 2009)

Categoría Profesional	Nivel Salarial	Salario Bruto	Salario Mensual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	Nivel I	15.075,85	1.076,85
ESPECIALISTA "B"	Nivel I	15.075,85	1.076,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Nivel I	18.728,42	1.337,74
ESPECIALISTA	Nivel I	18.728,42	1.337,74

Categoría Profesional	Nivel Salarial	Salario Bruto	Salario Mensual
OFICIAL 3ª TALLER	Nivel II	20.781,71	1.484,41
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	Nivel II	21.472,93	1.533,78
TECNICO 2ª ORGANIZACION	Nivel II	21.472,93	1.533,78
DELINEANTE 2ª	Nivel II	21.472,93	1.533,78
OFICIAL 2ª TALLER	Nivel II	21.472,93	1.533,78
CONDUCTOR PROBADOR	Nivel III	21.700,38	1.550,03
OFICIAL 1ª TALLER	Nivel III	21.700,38	1.550,03
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	Nivel III	22.798,98	1.628,50
TECNICO 1ª ORGANIZACION	Nivel III	22.798,98	1.628,50
DELINEANTE 1ª	Nivel III	22.798,98	1.628,50
RESPONSABLE DE GRUPO	Nivel IV	22.617,48	1.615,53
ENCARGADO	Nivel IV	22.798,98	1.628,50
JEFE 2ª ADMINISTRACION	Nivel IV	24.366,44	1.740,46
DELINEANTE DE PROYECTOS	Nivel IV	24.366,44	1.740,46
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	Nivel IV	24.779,01	1.769,93
JEFE 1ª ADMINISTRACION	Nivel V	25.571,90	1.826,56

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGON

Núm. 12.011

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por caducado, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2010 por la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, se procede a declarar la caducidad de inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Alagón.

DESTINATARIOS:

1. Camila Pérez de la Cruz.
2. Douae Sallam.
3. Maryuri del Socorro Flores Rojas.
4. Nawal Essafi.
5. Noureddine El Ouassi.
6. Rachid Hosni.
7. Rufina Martínez.

Alagón, 29 de julio de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### ALAGON

Núm. 12.325

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2010, dentro del punto décimo del orden del día, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación de la segunda modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal para 2010, que se materializa en el anexo de inversiones pluri-anales que prevé gastos futuros para la anualidad del ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alagón, 5 de agosto de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### ALAGON

Núm. 12.326

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 9/2010, que adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alagón, 5 de agosto de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### ALCALA DE EBRO

Núm. 12.012

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayunta-